

LEY N.º 403
Aumento de haberes
en el E. M. G. del Ejército

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Auméntase en ochocientas veintidos libras, un sol, dos centavos, la partida N.º 6031 del presupuesto general de la República, para haberes y gratificaciones de los jefes, oficiales y empleados del Estado Mayor General del Ejército.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 30 días del mes de noviembre de 1906. — M. C. BARRIOS, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *A. F. León*, Diputado Secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 3 días del mes de diciembre de 1906. — JOSÉ PARDO. — *Pedro E. Muñiz*.